

tricas, DLA Piper y Clifford Chance; desde la visión que tienen las funciones de consultoría, LEKG, CENFI, CEPR; y, finalmente, desde el lugar de estudio e investigación por excelencia, las Universidades Complutense de Madrid, Nacional de Educación a Distancia y Rey Juan Carlos.

Los temas que se tratan en el libro están íntimamente conectados con las cuestiones que más problemas provocan en este momento y, seguramente, de mayor enjundia. Desde el punto de vista de la Economía, a continuación se relacionan los estudios elaborados y sus autores. Una de las realidades que ha llevado a los medios de comunicación de manera constante en los últimos dos años, las concentraciones de empresas eléctricas en España, a cargo de Miguel CUERDO. Como ya se ha hecho referencia más arriba, las barreras de entrada en el mercado son un tema principal en el Derecho de la Competencia y son analizadas por Alfredo HUERTAS. Los precios excesivos que impedirían la competencia en el sector son tratados por Luis AGOSTI y Jorge PADILLA. Finalmente, las utilidades del *mix* de producción de la energía eléctrica se resuelven por Rafael BARBERÁ y Jorge SAINZ.

Por el lado de los juristas, Mariano BACIGALUPO y Jesús FUENTETAJA se encargan de analizar los poderes reguladores en España y en el resto de Europa, así como de la futura Agencia de Cooperación de Reguladores de la Energía. El mecanismo de solución de las restricciones técnicas y las concretas normas que las regulan están a cargo de José Manuel SALA. Los problemas relacionados con el ejemplo que veíamos más arriba sobre las sanciones por abuso de la posición de dominio en el mercado eléctrico se estudian por Javier GUILLÉN. Nuevamente, pero desde el punto de vista jurídico, se analizan las concentraciones de empresas eléctricas en nuestro país por José María y Juan JIMÉNEZ-LAIGLESIA. Tan de actualidad como los temas anteriores, el déficit tarifario desde el punto de vista de las ayudas públicas tiene su tratamiento a cargo de Sara MEDINA y Leonor RAMS. Finalmente, se reflexiona profundamente sobre este déficit tarifario de forma concreta por Juan José LAVILLA.

En conclusión, estamos ante una obra de obligada lectura para todos aquellos estudiosos del Derecho Administrativo, en

general, y de su rama económica, en particular. No es posible comprender la realidad actual de nuestro Derecho sin la visión que aporta el concreto Derecho de la Competencia en sectores económicos como el de la energía eléctrica.

José Luis MUGA MUÑOZ
Universidad Rey Juan Carlos

JIMÉNEZ SOTO, Ignacio: *Derechos y deberes en la Comunidad Universitaria* (Prólogo de José ESTEVE PARDO), Ed. Marcial Pons, 2009, 124 págs.

El trabajo que recensamos va precedido de un Prólogo realizado por el Profesor ESTEVE PARDO que, por sí solo, sería de recomendable lectura porque en pocas líneas, además de resaltar los aspectos más destacados del libro, realiza una acertada crítica sobre las deficiencias estructurales de la Universidad, tanto respecto de las condiciones materiales como personales necesarias para prestar el servicio público de la educación superior. Deficiencias que en la mayoría de los casos se producen al amparo de la autonomía universitaria.

El libro consta de tres capítulos claramente diferenciados, dedicados al análisis del servicio público de la educación superior; de los derechos y deberes de los estudiantes, con especial referencia al derecho a un control objetivo de los conocimientos, y de la figura del Defensor Universitario, como garante de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

En el primer capítulo se analiza la evolución del concepto de servicio público aplicado al sector educativo, detallando las distintas posturas doctrinales y centrandolo dicho concepto en el carácter oficial de las enseñanzas que imparten las Universidades. Distingue el autor entre el servicio público de la educación superior que prestan las Universidades públicas, como actividad prestacional en sentido estricto, del servicio que prestan las Universidades privadas, que se configura como un servicio impropio o regulado. En cualquier caso, en la medida en que el estudio se centra en los derechos

y deberes de los estudiantes, JIMÉNEZ SOTO mantiene el relevante papel que aquéllos deben jugar tanto en las Universidades públicas como privadas en el otorgamiento del correspondiente título oficial.

¿Pero cuáles son los derechos y deberes de los estudiantes universitarios a nivel nacional? Se critica en la monografía la parca regulación que del sector estudiantil realiza la Ley Orgánica 7/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), que ha tratado de paliarse con la reforma efectuada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que prevé la aprobación por el Gobierno del Estatuto del Estudiante Universitario; pero el hecho de que la determinación de aquellos derechos y deberes quede en manos de cada Universidad, en virtud de la autonomía universitaria, impide la existencia de un marco normativo homogéneo en la materia, que podría encuadrarse en el concepto de normas básicas.

A ello une el autor la indeterminación legal de los mecanismos de tutela de los derechos reconocidos legal y reglamentariamente. Efectivamente, convenimos con el autor que, al margen de la referencia a la figura del Defensor Universitario que realiza la LOU, se recogen escasos mecanismos en dicha norma legal y leyes autonómicas para garantizar los derechos de los estudiantes.

A pesar de ello, se incluye en el libro una relación de los derechos de los estudiantes a partir de su referencia en la LOU, los cuales se agrupan por materias: los derechos de contenido académico (v.gr., estudio en el centro elegido y asignado, a recibir enseñanza de calidad, a conocer los criterios de evaluación y a recibir una valoración objetiva del rendimiento, el derecho al asesoramiento y a recibir tutorías académicas); los derechos de contenido social (v.gr., derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación, a recibir becas y ayudas al estudio, el derecho a la protección de la seguridad social, etc.); derechos de participación y representación, derechos de carácter asistencial (v.gr., derecho a la información de todo lo que afecta al estudiante, derecho a usar, disponer y disfrutar de las infraestructuras); derecho a que, valga la redundancia, sus derechos sean garantizados, donde, al margen de los mecanismos internos fijados por cada Uni-

versidad, cobra un papel relevante la figura del Defensor Universitario.

La otra cara de los derechos la constituyen los deberes de los estudiantes, que, como bien expone el autor se encuentran definidos de forma verdaderamente escueta en la Ley y en los Estatutos de las Universidades. Ello está originando problemas en las mismas principalmente en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario estudiantil, máxime dada su regulación preconstitucional (Decreto de 8 de septiembre de 1954). De gran interés resulta el análisis de dicha regulación del régimen disciplinario de los estudiantes y de la doctrina jurisprudencial dictada al respecto.

Entre dichos deberes se analizan expresamente aquellos vinculados a la condición de miembro de la comunidad universitaria, los deberes relacionados con la formalización de la matrícula, los deberes específicos como estudiantes, siendo objeto de especial tratamiento la obligación de asistir a clase.

En relación a dicha obligación de asistencia a clases, que, como indica el autor, se deja a criterio de cada Universidad, sería conveniente una mínima regulación en el futuro Estatuto del Estudiante. En la medida en que existen Universidades presenciales y no presenciales y, además, el nuevo sistema europeo de créditos (ECTS) está cambiando la metodología de enseñanza, sería aconsejable establecer el criterio de la obligación de asistir a clases en las enseñanzas de régimen presencial, máxime cuando el sistema del crédito europeo exige una continua, o al menos prefijada, interacción profesor-alumno. Ello, obviamente, sin desconocer el derecho legalmente reconocido del estudiante a recibir «una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral» —art. 46.k) de la LOU—, a lo que, como bien comenta el autor, habría que añadir otro tipo de situaciones sociales igualmente atendibles.

El segundo capítulo del trabajo se dedica al derecho a un control objetivo y racional del saber, aspecto que quienes nos dedicamos a la tarea de la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria tenemos que abordar continuamente por las reclamaciones estudiantiles que consideran vulnerado dicho derecho. El autor analiza el consenso doc-

trinal, legislativo y jurisprudencial al exigir la verificación del conocimiento en la Universidad mediante una valoración objetiva, pero expone de forma detallada los principales problemas que la utilización de otros procedimientos de evaluación distintos del examen tradicional y los nuevos conceptos asociados al llamado «crédito europeo» están planteando. Se destaca así el aumento de la discrecionalidad técnica en la valoración del conocimiento que se produce con la ampliación del objeto que se ha de verificar.

De gran interés resultan los pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales que se recogen sobre las calificaciones de los estudiantes; el papel que juegan los Departamentos en cuanto a la determinación de los contenidos que deben impartirse, la distribución de la carga lectiva entre el profesorado o la función de evaluación de los alumnos. En este último aspecto, se pone de manifiesto la paradoja que supone el aumento de la discrecionalidad técnica, al ampliarse los mecanismos de evaluación y el refuerzo de los mecanismos de control de dicha evaluación que realizan las Universidades.

Otro aspecto ampliamente tratado en el libro es el referido a las normas de verificación del conocimiento de los estudiantes, donde, además de analizar el marco normativo general que dichas normas deben cumplir, se centra de forma concreta en la necesidad de dar publicidad a los procedimientos de verificación del conocimiento y recoge una importante recopilación de la normativa universitaria en esta materia. Resulta conveniente plantearse hasta qué punto la diversidad en los procedimientos de verificación del conocimiento no afecta al derecho a la igualdad real y efectiva de los estudiantes a la hora de obtener un determinado título oficial universitario. Pensemos, como ha señalado la doctrina, en la posibilidad de obtener dicho título por compensación o evaluación curricular, posibilidad recogida en unas Universidades y no en otras. En este apartado el autor no sólo analiza la normativa aplicable en diferentes Universidades a la revisión de exámenes, los exámenes orales, la custodia y entrega de copias del examen, el justificante de haber realizado el examen, el examen para alumnos con discapacidad, las homologaciones, adap-

taciones y convalidaciones, etc., sino que trata los principales problemas que en la práctica universitaria se detectan en tales materias y la posible solución a los mismos. En el supuesto de la evaluación curricular o por compensación se recoge la más reciente jurisprudencia sobre la materia, destacando la sentencia de 27 de junio de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que, si bien no niega su constitucionalidad por invasión de la competencia estatal para expedir y homologar títulos académicos, sí que establece importantes límites, al reconocer que la autonomía universitaria sólo permite mediante dicho sistema de evaluación curricular «la determinación de la valoración de los conocimientos de los estudiantes», pero no puede suponer la posibilidad de obtener un título sin superar las correspondientes asignaturas por no tener los conocimientos adecuados.

Finaliza el trabajo con el capítulo tercero, donde se aborda la labor del Defensor Universitario como garante de los derechos de los estudiantes, aunque también tiene encomendada la defensa de los derechos del profesorado y del personal de administración y servicios de las Universidades. El autor realiza un análisis completo de esta institución, centrándose en su naturaleza jurídica y en las funciones que tiene encomendadas. El estudio de la figura del Defensor Universitario está plagado de ejemplos que sólo la aquilatada experiencia del escritor puede dar al texto.

Para concluir, podemos destacar como aspectos esenciales de esta monografía, por un lado, la claridad expositiva y el riguroso análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial de los temas tratados y, por otro, el contenido práctico que encierra el libro y que dimana de un análisis jurídico de los derechos y deberes de los estudiantes, y materias conexas, realizado desde la experiencia adquirida por el autor durante muchos años.

Todo ello hace de esta monografía un libro de referencia para todo aquel que quiera acercarse a conocer el día a día de la vida universitaria, y especialmente para docentes, autoridades, Defensores Universitarios y estudiantes.

Isabel GONZÁLEZ RÍOS
Universidad de Málaga